stribur REPU PROVIN **ILUSTR**

Dirección Asesona Junuica

PARRAL, 06 de Octubre de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 05 de Octubre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la "Junta de Vecinos Nº 21 La Gloria".-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 05 de Octubre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde Subrogante don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA y la "JUNTA DE VECINOS Nº 21 LA GLORIA", RUT Nº 65.325.550-0, representada legalmente por su Presidenta doña MARÍA INÉS NORAMBUENA HERNÁNDEZ, C.N.I. Nº 8.585.886-6, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, entregó en comodato gratuito a la "JUNTA DE VECINOS Nº 21 LA GLORIA", una parte del inmueble ubicado en el sector Ciénago, comuna de Parral; parte que tiene una superficie aproximada de cuarenta y dos coma cinco (42.5) metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales: NORTE, en una parte con resto de la propiedad que se reserva para sí la Comodante y en otra parte con molino chancador; al ORIENTE, SUR y PONIENTE, con resto de la propiedad que se reserva para sí la Comodante; todo de conformidad al croquis de ubicación que firmado por las partes se entiende incorporado al Contrato de Comodato para todos los efectos legales.- Se deja expresamente establecido que en dicha parte existe una construcción de madera que tiene una superficie de cinco (5) metros cuadrados.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que dicho Comodato se confiere por el plazo de cuatro (4) años y a contar del primero (01) de Septiembre del año dos mil diez (2010) y hasta el primero (01) de Septiembre del año dos mil catorce (2014), todo de conformidad a lo estipulado en el Art. 65 letra e) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- 4.- ESTABLÉCESE, que Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del referido contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

5.- ESTABLÉCESE, que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento Administrativo de la "Junta de Vecinos Nº 21 La Gloria".-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE JUAN CARLOS CASTILLO CERDA ALCALDE DE PARRAL (S)

DURAN BUSTAMANTE V° B° ASESOR JURÍDICO

IDAD

JCCC/ARC/DDB/aga/gam.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes 🗸
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Interesados



CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 05 de Octubre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte la "**JUNTA DE VECINOS Nº 21 LA GLORIA**", persona jurídica, de derecho privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones trescientos veinticinco mil quinientos cincuenta guión cero (Nº 65.325.550-0), representada, según se acreditará, por su Presidenta doña **MARÍA INÉS NORAMBUENA HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis guión seis (Nº 8.585.886-6), ambos domiciliadas para estos efectos en Parcela Nº 11, sector La Gloria de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL es dueña del inmueble rural ubicado en el sector denominado Ciénago, comuna de Parral, que tiene una superficie aproximada de 1,08 Hectáreas y deslinda: al NORTE, con Ernesto Bravo, separado por cerco; al ESTE, con camino público de Santa Marta a Parral; al SUR, con camino de acceso que lo separa de Ernesto Bravo y Noemí Cabrero; y al OESTE, con Ernesto Bravo y Noemí Cabrero, separado por cerco.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 2361, número 1125 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1998.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, entrega en comodato gratuito a la "JUNTA DE VECINOS Nº 21 LA GLORIA", para quien acepta su representante doña MARÍA INÉS NORAMBUENA HERNÁNDEZ, una parte del inmueble antes singularizado; parte que tiene una superficie aproximada de cuarenta y dos coma cinco (42.5) metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales: NORTE, en una parte con resto de la propiedad que se reserva para sí la Comodante y en otra parte con molino chancador; al ORIENTE, SUR y PONIENTE, con resto de la propiedad que se reserva para sí la Comodante; todo de conformidad al croquis de ubicación que firmado por las partes se entiende incorporado al presente contrato para todos los efectos legales.- Se deja expresamente establecido que en dicha parte existe una construcción de madera que tiene una superficie de cinco (5) metros cuadrados.- El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste a la comodataria, declarando esta última que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA TERCERA: Este Comodato se confiere por el plazo de cuatro (4) años y a contar del primero (01) de Septiembre del año dos mil diez (2010) y hasta el primero (01) de Septiembre del año dos mil catorce (2014), todo de conformidad a lo estipulado en el Art. 65 letra e) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento Administrativo de la "Junta de Vecinos Nº 21 La Gloria".-

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: La Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones de la comodataria, las siguientes: 1) Restituir el inmueble al comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; 2) Efectuar las reparaciones locativas; 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes; 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; 5) Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la Comodataria.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de don MARÍA INÉS NORAMBUENA HERNÁNDEZ, para comparecer en nombre y representación de la "JUNTA DE VECINOS Nº 21 LA GLORIA", consta de Certificado de Vigencia Nº 43 emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 01 de Octubre del año 2009, donde se acredita que dicha Junta de Vecinos cuenta con Personalidad Jurídica Nº 007 de fecha 09 de Febrero de 1990 y que posee directiva definitiva, elegida el 27 de Agosto del 2009, con duración de dos años, hasta el 27 de Agosto de 2011; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.-

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde (S) don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA

ALCALDE

C.N.I. Nº 13.616.324-8

MUNIC WOLLE SULLED
"JUNTA DE VECINOS Nº 21 LA GLOR

"JUNTA DE VECINOS Nº 21 LA GLORIA"
RUT Nº 65.325.550-0, representada legalmente
por doña MARÍA NORAMBUENA HERNÁNDEZ
C.N.I. Nº 8.585.886-6

V° B° ASESOR JURÍDICO